

CONSTANCIA SECRETARIAL: Para informarle al señor Juez que el 10 de febrero del año dos mil veintitrés (2023), a la hora de las 5:00 p.m., venció el término con el cual contaba la parte demandante para subsanar la demanda. Se advierte que la parte actora no subsanó la demanda tal como se indicó en el proveído del 2 de febrero de 2023. Sírvese Proveer.

Armenia, abril veintisiete (27) de 2023

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
Secretaria

PROCESO: 63001311000420220032400
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia Quindío, abril veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que, la parte actora no cumplió con la corrección pertinente, en referencia los defectos que, se anunciaron en la inadmisión, señalada en Auto que inadmitió la misma, esto es: *no aclaró **ni en el poder ni en el contenido de la demanda** quienes son los integrantes de la parte pasiva que, en este caso son los padres biológicos de JOSE JULIAN JARAMILLO GARCIA. No obstante, se verifica que, solicito emplazamiento, mas no, corrigió, ni memorial PODER, ni libelo demandatorio.*

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ARMENIA QUINDIO,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por los argumentos precedentemente consignados, la demanda para iniciar proceso de DECLARATORIA DE HIJO DE CRIANZA, del fallecido señor JOSE JULIAN JARAMILLO GARCIA, con relación al causante WILSON GALLO MAYA promovida a través de apoderado judicial por MARIA OFELIA TABARES DE GALLO

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose, entréguese a la parte actora los anexos acompañados con la demanda.

TERCERO: Hecho lo anterior, archívese la actuación surtida en el Despacho, previa cancelación de su radicación en el sistema siglo XXI.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ
l.v.c.

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f56884177f4bd9dfe0f4c991c3a57a03d9154fc740e3f12a2e018870672f8ef6**

Documento generado en 28/04/2023 07:02:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>